AÑO III. **Teruel 5 de Mayo de 1878.** **Núm. 13.**

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un trimestre 2 ptas.
Por un semestre 4 »
Por un año. . 7»50

COLABORADORES.

D. Melchor Lopez.
» *Manuel Rebullida.*
» *Ignacio Vilatela.*
» *Félix Villarroya.*
» *Cristóbal Domingo*
D. Mariano Lúcia.
» *Nicolás Monterde*
» *José Ezed.*
» *Mariano J. Martin*
» *Arturo Lasheras.*

Se admiten suscriciones en la imprenta de este periódico, Plaza de la Marquesa, casa de la Comunidad, y en casa del Director, Plaza del Seminario, Escuela Superior de niños.

Se insertan anuncios gratis para los señores suscritores: para los que no lo sean, á precios convencionales.

Los señores suscritores tienen derecho á exigir gratis de esta redaccion cuantas noticias les interesen relativas al Magisterio.

DIRECTOR, D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.

A NUESTROS APRECIABLES COLEGAS.

Trasladamos gustosamente á las columnas de nuestro periódico el siguiente oportuno artículo, sobre el cual llamamos, con el mayor encarecimiento, la atencion de nuestros ilustrados *colegas*, reclamando su poderosa accion en defensa del honor de nuestra clase, injusta y vilmente mancillado por aquellos quizá que tienen ya por costumbre atribuir á yerros ajenos los gravísimos pecados propios.

Dice un principio ya antiguo que *á la guerra se debe contestar con la guerra;* y aunque este principio no se halle muy en armonía con las ideas de paz y de caridad que los Maestros, MAS QUE OTRO ALGUNO, difundimos constantemente, forzoso nos es recoger el guante que se ha querido arrojarnos á la cara con intencion satánica. Hagamos todos lo que esté de nuestra parte; que no hemos de esforzarnos mucho para conseguir que cada uno quede en el lugar que le corresponda; y si por alguien se dice que esta cuestion ha sido traida imprudentemente al estadio de la prensa, siempre le podremos contestar con verdad que no hemos sido nosotros los imprudentes.

POR DERECHO DE PROPIA defensa.

Dispuestos como siempre á defender al Magisterio de primera enseñanza, hasta donde alcancen nuestras débiles fuerzas, y para que no se diga *que el que calla otorga*, cuando el carmin del sonrojo no tiene porque colorar nuestras mejillas; no podemos dejar pasar en silencio la injusta censura que de tan digna clase leimos hace poco tiempo en una revista madrileña: ¡Como si el martirio que sufrimos en los pueblos no fuera crisol potente para limpiar las pequeñas faltas que pudiéramos cometer! Nuestros lectores nos dispensarán la dósis de doctrina que vamos á propinarles para cumplir aquel propósito.

La moral y el decálogo han consignado entre sus preceptos sapientísimos y en forma que no puede eludirse, la obligacion que tenemos de amar al prójimo como á nosotros mismos; y sin embargo, es preciso confesar, que en tratándose de Maestros, hay quien olvida tan caritativo deber de un modo verdaderamente desconsolador; como si aquellos no pertenecieran al resto de la humanidad.

Si Dios concedió al hombre el don de la palabra, esa presiosa facultad imágen del pensamiento, por medio de la cual se comunica con sus semejantes, y se la concedió para que expresára siempre la verdad que es su hija predilecta; es evidente que falta á la caridad cristiana, si ya no comete un crímen por el perjuicio que irrogue, el que, abusando de tan inestimable beneficio, denuncia hechos ficticios, abulta los pequeños que hubiesen existido, ó establece como regla general los abusos aislados que no pasan de ser rarísimas escepciones.

Viniendo ahora al asunto que nos ha hecho tomar la pluma, veamos si el escritor de la revista mencionada tuvo presentes los preceptos del decálogo, cuando dijo: «Para la enseñanza del Catecismo la Iglesia tiene los párrocos, y hay además los padres de familia y los Maestros; pero con los últimos frecuentemente no se puede contar; ¡gracias que los niños no salgan escandalizados de la escuela y de la familia»!

Conque con los *últimos*, que en rigor gramatical son los Maestros, *frecuentemente*, esto es, con frecuencia, á menudo, no se puede contar.

¡Donosa idea la de querer negar á los Maestros la gloria que les corresponde en la enseñanza de la Dotrina Cristiana! ¿Hay por ventura algun funcionario que con más celo y constante abnegacion contribuya á regenerar la sociedad? Y cuenta que sus desvelos son tanto más meritorios cuanto que no se retribuyen, como en otras clases, con la proporcion debida á la importancia de su cargo. Y sigue el disciplinazo; ¡«gracias que los niños no salgan escandalizados de la escuela y de la familia»!

De la escuela! ¿En dónde, pues, sino en la escuela de instruccion primaria, semillero de moralidad y educacion cristianas, Sinaí donde la verdad resplandece luminosa, cuna donde se han mecido multitud de Santos y otros mil esclarecidos varones que, si la Iglesia no ha canonizado, el mundo todo ha bendecido por sus excelentes hechos; en dónde sino en la escuela, repetimos, se esplican con mas entusiasmo las excelencias de nuestra Sacrosanta Religion? ¿Hay quien de buena fé se atreva á negar nuestro aserto, ó es que para zaherir á los Maestros todo el mundo tiene derecho? Pues tambien á nosotros nos asiste el de *propia defensa*; y apoyados en él, en nombre del Magisterio de 1.ª enseñanza, cuyos sentimientos creemos interpretar, rechazamos enérgicamente tan gratuita afirmacion; y por si la intencion se quiso llevar más allá, debemos recordar á nuestros constantes enemigos, que las escuelas de instruccion primaria son periódicamente visitadas por Inspectores del ramo, personas honradísimas, religiosas é ilustradas, cuyos funcionarios no consentirán que los Maestros pisoteemos nuestra dignidad, haciendo de los santuarios de la infancia verdaderos focos de inmoralidad, como se les quiere suponer. Y áun cuando se nos dejase abandonados á nuestro propio albedrío, jamás á los tiernos niños les enseñaríamos espinas que mas tarde nos habrían de punzar: anhelamos cojer flores y no abrojos del jardin que cultivamos, y...... basta.

Mariano Lúcia Lacasa.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

En vista de la Instancia de D. Constantino Lidon en que dimite la Escuela superior de Caspe en esa provincia, por haber sido nombrado para la de Calatayud, este Centro Directivo ha resuelto manifestar á V. S. que, para poder el interesado tomar posesion de esta escuela, no es necesario que renuncie la que sirve, que quedará vacante tan pronto como se verifique dicho acto; sirviendo esta resolucion de regla general en los casos análogos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

En vista de la consulta de V., esta Direccion general se ha servido resolver que los Maestros de escuelas de patronato que no han sido nombrados con arreglo á la ley de 9 de Setiembre de 1857 y demás disposiciones vigentes, no tienen derecho á figurar en el escalafon.—Lo digo á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1878.— El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Logroño.

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente y en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Zaragoza.

De niños.

	Ps. Cént.
Muel (elemental)	867,50
Cinco Olivas idem.	705,
Talamantes idem..	625,
San Martin de Moncajo (incompleta).	490,
Anento idem.	481,50
Fombuena idem.	442,50
Almochuel idem.	300,
Berrueco idem. . . . . , .	300,
Contamina idem.	300,
Pardos idem.	275,
Valconchan idem..	250,
Asso-Veral idem.	200;

De niñas.

Calatayud.	942,50
Murillo de Gállego.	550,
Lobera. . . . . ,	425,
Talamantes..	417,50

Provincia de Huesca.

De niños.

La de párvulos de Ansó. . .	625,
Las Paules.	606,25
Bano.	475,
Tello.	448,75
Las de Yésero y Vilanova. .	400,
Serradui y las de Gabasa y Güel.	375,
Santaliestra. . . . . . , .	337,
Las de Arasanz, Espierba y Banasten.	325,
Las sustituciones de Aguilnain, Bisaurri y Pertusa. . . .	312,50
Torrelarrivera.	303,50
Las de Eriste, Eresue, Valle de Bardagí, Merli, Arcusa, S. Julian de Banzo y Cenarve. . .	300,
Villacarli.	278,75
Las de Castelflorite, Alins Puidecinca, Asid de Brato, Ubiergo, Bergua, Aler y Ayerbe de Brato. . . , ...	275,
Las de las Bellastes, Huerteles, Paterno y Saravillo, Baballera, Almudafar Artaso, Sieso de Jaca, Arguisal, Arno y Arres.	250,
Las de Vinacua, Berbusa y Samanes.	200,
Las de Larrosa y Lastiesas. .	175,
Acin.	150,

De ambos sexos.

Barbues.	325,
Las de Artasana y la Cuadrada	275,
Las de Cuarte, Barcabo, Lecina, Betoz, Suelbes y Almezarne,	250,
Basarán.	246,
Cesetenero.	187,
Santa Eulalia de la Peña.	175,
Escartin.	150,

De niñas.

La incompleta de Casarres y las sustituciones de las de Berdegal, Tardienta y Peralta de la Sal.	275,

Provincia de Logroño.

De niños.

Hervies (sustitucion). . . .	312,50

De niñas.

Arnedo.	733,50

Párvulos.

Navarrete y Cenicero.	1250,

Incompletas de ambos sexos.

Cárdenes, ...	475,
Manjarres.	323,75
Las de Luezos, Santa Cecilia, Carbonera, Peciña, Torremontalbo y Cuzcurritilla. . .	250,

Del sueldo de la Escuela de Murillo de Gállego se descuenta á la Profesora 33'33 pesetas que tiene de aumento la Maestra de Santa Eulalia de Gállego por la enseñanza á las niñas del Barrio de Meren.

Acemás del sueldo que á cada escue-

la se deja asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, escepto en las Escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los Profesores sustituidos, si así lo desean.

Los aspirantes á estas Escuelas, que reunan los requisitos prevenidos en la citada Real órden, dirigirán sus instancias acompañadas de la cédula personal, certificacion de buena conducta y hoja de méritos y servicios al Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia en el término de 30 dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la misma.

Zaragoza 23 de Abril de 1878.—El Rector, Gerónimo Borao.

B. O. del 30 *de Abril.*

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 20 de Abril último, dicha Corporacion acordó:

Que se reclame al Alcalde de Calanda copia certificada del acta de la toma de posesion del Maestro de dicho pueblo D. Simon Bernal.

Que se oficie al Sr. Gobernador civil interesándole para que ordene el pago de los haberes de los Maestros de Valderrobres, pertenecientes al tercer trimestre del actual año económico, puesto que no pueden ser atendidas las razones que expone el Alcalde para demorar el abono de tales haberes.

Que se manifieste al Alcalde de Jabaloyas que la Maestra que fué de dicho pueblo Doña Cármen Navarro tiene derecho á percibir medio sueldo desde el 20 de Julio de 1874 hasta el dia que tomó posesion de la escuela de Cabra de Mora, cuyo medio sueldo debe abonar a la referida Maestra, asi como cualquiera otra cantidad que se le adeudare por atrasos.

Pasar al Jurado provincial el espediente de D. Antonio Redondo, que solicita exámen de aptitud para poder ejercer en Escuelas incompletas de esta provincia, á los efectos consiguientes.

Decir á la Maestra de Valderrobres, D.ª Inés Carbó, que no tiene la Junta, atribuciones para providenciar en lo que solicita, por tratarse de asuntos estraños á la enseñanza y al magisterio.

Oficiar al Sr. Jefe económico, en vista de una reclamacion de haberes hecha por la Maestra que fué de Mazaleon D.ª Filomena Bernad, que procede apremiar al Ayuntamiento de dicho pueblo, hasta hacer efectivos los débitos de las escuela y de los Maestros.

Significar á la Excma. Diputacion provincial para que se digne ordenar la creacion de una plaza de auxiliar y escribiente con destino á la Secretaría de esta Corporacion.

Que los Diplomas de honor que han de concederse á los niños mas meritorios de la escuela de Mazaleon se den á los propuestos por el Maestro de la precitada escuela.

Pasar á informe del Sr. Iuspector el espediente de sustitucion del Maestro de Cabra de Mora D. José Alcover.

Pasar igualmente á la Comision de propuestas los espedientes de los aspirantes á la Escuela de niños del Arrabal de esta Capital, que han sido devueltos por la Superioridad, á los efectos oportunos.

Unir, con informe favorable, al espediente de D.ª Leonor Serred, la instancia presentada por los diputados provinciales del partido de Castellote, que interesan á la Corporacion en favor de dicha Profesora, para que se la nombre Maestra de la escuela de Seno.

Que se certifiquen por el actual Secretario interino las hojas de méritos y servicios de D. Roberto Torres y D.ª Leonor Serred, reintegrando al efecto dichas hojas con el papel correspondiente.

Que se remitan al Rectorado propuestas para la provision por concurso de ascenso de las escuelas anunciadas en tiempo oportuno.

Y que se deje para otra sesion la propuesta pendiente del concurso de traslacion.

La misma Junta quedó enterada.

De que la escuela de niños de Linares, y las de niñas de Mazaleon se habian incluido en la lista de vacantes, que deben proveerse por resultado de los ejercicios de oposocion últimamente celebrados: que D. Domingo Lozano y D Alejandro Palos, Maestro de la escuela de párvulos de esta capital el primero, y de la de niños de la Casa provincial de Beneficencia el segundo, habian sido aprobados en los que practicaron para mejora de dotacion; y que D.ª Josefa Lopez y D.ª Gregoria Edo, úni-

cas que actuaron en dichos ejercicios, fueron tambien aprobadas, calificándolas el Tribunal en la siguiente forma.—Primer lugar, D.ª Josefa Lopez.—Segundo, Doña Gregoria Edo.

De que D. Simon Bernal y D. Emilio Izquierdo habian tomado posesion de la escuela de Calanda y Valdealgorfa respectivamente.

De la renuncia presentada por D.ª Lucía Mora de la escuela de Torremocha.

De que D. Miguel Eced habia sido nombrado por el Rectorado, y en virtud de concurso de traslacion, para la escuela de Castelnou, á cuyo interesado y Alcalde respectivo se trasladaría copia del nombramiento á los efectos consiguientes.

Y de la resolucion del Rectorado á la consulta que se le hizo sobre la formacion del Jurado que ha de entender en los exámenes de aptitud pare servir escuelas incompletas de niñas.

SECCION DE NOTICIAS.

NOMBRAMIENTOS.

Por el Señor Rector de este Distrito se han hecho los siguientes:

D. Joaquin Villarroya	Linares.
« Felix Villarroya	Codoñera.
D.ª Gregoria Edo	Mazaleon.
« Josefa Lopez	Orihuela.
D. Roberto Torres	Cerollera.
« Saturnino Balaguer	Alacon.
« Joquin Perez	Alobras.
« Joaquin Izquierdo	Jorcas.
« Vicente Navarro	La Zoma.
D.ª Dstebana Maicas	Castel de Cabra.
« Antonia Conesa	Seno.
« Anselma Martinez	Maicas.
« María Vicente Izquierdo	Manzanera (sustitucion).

AVISO IMPORTANTE.

Puestos á la venta por la sociedad del timbre en todos los estancos y expendedurias de efectos timbrados los talones destinados á pago de suscriciones ó periódicos, pueden desde luego utilizarlos aquellos de nuestros abonados que tienen cuentas pendientes con esta Administracion, por uno ó más años. La operacion se reduce á tomar en dichos estancos los talones necesarios hasta componer la cantidad que quieran pagar. Hecho esto, llénanse los claros que existen en blanco en los referidos documentos, con arreglo á las instrucciones estampadas al pié de los mismos; conserva en su poder el suscritor la parte izquierda del talon, y remite lo restante á la Administracion del periódico, bajo sobre abierto ó cerrado; pero cortando las esquinas de este, para que se vea el impreso que contiene. El franqueo se hace con un sello de 5 céntimos.

Esto ofrece, entre otras, la ventaja de evitar certificados, sin que pueda ocasionar estravio ó pérdida, en atencion á que con la parte de talon que conserva el interesado se justifica la realizacion del pago á que haga referencia.

Los talones se hallan divididos en las séries ó valores siguientes:

Série A. de 25 céntimos de peseta.
Id. B. de 1 peseta 25 céntimos.
Id. C. de 2 pesetas 50 céntimos.
Id. D. de 6 pesetas.
Id. E. de 10 pesetas.

No puede facilitarse medio más sencillo y económico para llevar á cabo el pago de suscriciones, utilizable en todos los pueblos donde haya estanco ó expendeduría.

Por la Junta provincial se han concedido 15 dias de licencia al Maestro de Camarena D. Ramon Navarrete, para atender á asuntos de familia.

R. I. P.

Han fallecido D. Francisco Torres, Maestro de Rubiales y D.ª Agustina Lope, de Torrecilla del Rebollar. Acompañamos á sus apreciables familias, en el justo dolor que han debido producirles tan irreparables pérdidas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion celebrada el dia 24 de Abril.

El Sr. Rute rectifica.

Rectifica asimismo el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Moreno Nieto consume el tercer turno en contra de las bases.

Dice que en dos periodos se puede dividir el estado de la Instruccion pública en España desde que se planteó el régimen parlamentario. El primero, hasta 1868, caracterizado por las reformas del Ministerio que presidió el duque de Rivas, con gran sentido liberal, y el nunca bastante elogiado plan del señor Moyano.

Y ahora se presentan unas bases de enseñanza más restringida, de libertad más limitada, por hombres que se llaman mas liberales (¡*Bien!* en el centro).

(La concurrencia de Diputados y la concurrencia en las tribunas es muy numerosa, y se oye con mucho sil:ncio al ilustre orador).

La revolucion de S.tiembre cometió grandes errores, pero merece absolucion, aunque solo fuese porque decretó la libertad de enseñanza.

Vino la restauracion, y esta situacion, amiga mia, ha dictado disposiciones que serán de recuerdo fatal para la ciencia.

Entónces, en aquella primera época, fueron separados de sus cátedras profesores de saber eminent:, dice el Sr. Moreno Nieto. grandes ilustraciones, y quedó el profesorado por estas medidas tími o y receloso, sin atreverse á innovaciones científicas. estancado y sujeto á los moldes de una enseñanza que no progresa.

Sin descender á detalles minuciosos, examina doctamente las bases que se discuten.

Censura el que no se haya traido la ley completa, porque siendo orgánica, debió traerse al Congreso en toda su extension.

Las bases no resuelven nada; no traen resuelta más cuestion que la que lo estaba ya por el Código fundamental: la que determina la relacion entre la enseñanza pública y la enseñanza libre.

Afirma que no deben funcionar al lado de los establecimientos de enseñanza oficial otros reglamentados, sino libres enteramente, pues de otro modo se les dá el carácter de sucursales, que censura enérgicamente el Sr. Moreno Nieto, porque es cosa anormal, disonante, incompatible. No es nuevo este sistema, dice, pero está desacreditado; y no es leal, en el sentido que puede darse á esta palabra, en una discusion de principios, que proclameis la libertad de imprenta, y en las mismas bases hayais encerrado el gérmen de su muerte y de su negacion.

Espera que la escuela ultramontana defenderá tambien la libe tad de enseñanza.

Hace un elocuentísimo período á propósito de una interrupcion del Sr. Perier demostrando que el florecimiento de las letras y las ciencias en el reinado de los Reyes Católicos, se debió á que en el espíritu de aquellos grandes reyes germinaban sentimientos de nobleza y de tolerancia.

(¡Muy bien! !Muy bien! En los escaños y en las tribunas.)

Mantiene los derechos de todas las escuelas á manifestar sus opiniones. Quiere la lucha para el triunfo de la verdad. Asegurá que no es posible contener el pensamiento, ni encerrarlo en fórmulas, porque no tiene límites, y defiende con nuevas razones la libertad de enseñanza, porque será un remedio seguro y eficaz para que no estallen mayores conflictos, para que no engendre la represion revoluciones y trastornos.

Censura la base que establece la inspeccion del clero, por contraria al espíritu moderno. Si esta base no queda eliminada del proyecto, cerraría la puerta de los establecimientos de enseñanza á todos los profesores que sientan amor por la ciencia y los adelantamientos modernos.

Sostiene que la Iglesia es enemiga del progreso científico El Estado, pues, no debe poner trabas á este progreso, dice y por lo tanto debe prescindirse de la inspeccion de la enseñanza por una institucion que le es enemiga.

Recuerda á la mayoría que no en balde se hizo la revolucion de Setiembre del 68.

Principios fijó que sería imposible dar al olvido y ménos por parte de aquellos que nacieron á la vida política del lado acá de la revolucion. La libertad de pensamiento y la de discusion, son dos de sus más grandes principios, y estos no pueden ménos de ser respetados.

La comision tiende á mermarlos en las bases que se discuten, si es que no procura por su desaparicion completa. La libertad en todas las esferas del pensamiento, y en la discusion, son la base en que se funda todo progreso científico.

Afirma que la mayoría está quebrantada, pero que en su seno hay hombres que entienden cuál es su mision y la responsabilidad de sus actos dentro de la restauracion, para que no lleguen dias de luto para el país, provocados por las tendencias reaccionarias, cuyo espíritu recogen las bases que se discuten.

Termina declarando que si el proyecto, que seguramente divorciará á España del resto del mundo que progresa, llega á ser ley, quedará ahogado el espíritu moderno, oscurecida la ciencia y quizás perseguidos los sábios catedráticos.

Entónces sabré cumplir con mi deber, y si el proyecto prevalece un solo dia como ley, me separaré con disgusto de las filas de la mayoría. (*Gran número de Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. Isasa, de la comision, contesta al señor Moreno Nieto, y habiendo trascurrido las horas de reglamento á poco de empezar el orador su discurso, se levantó la sesion.

Dia 25.

El Sr. Isasa, reanudando su interrumpido discurso, empieza pór rectificar algunos conceptos del Sr. Moreno Nieto, haciendo resaltar la contradiccion en que habia incurrido al manifestar simpatías por lo que respecto á enseñanza privada establecia la revolucion y la referente á vinculacion de manos muertas de los tiempos del Sr. Moyano.

Dice que el Sr. Moreno Nieto dividió su discurso en dos partes: la historia de la Instruccion pública hasta 1868, y desde esta fecha en adelante; que el paréntes s á que el orador se habia referido no debe terminar en nuestros dias sino en 1874, en cuya época es cierto que se

cometieron muchos abusos; pero no el de falsificar títulos académicos, sino el de ex minarse unas personas por otras, para lo cual habia unos agentes y una tarifa conocidos de todo el mundo.

El orador sostiene que el proyecto está en armonía con la Constitucion: que ésta no permite á la Iglesia expedir títulos profesionales: que este derecho solo puede tenerlo el Estado: y se extiende en consideraciones para justificar que el proyecto es aceptable.

El Sr. Ministro de Fomento contesta detenidamente al discurso del Sr. Moreno Nieto, ocupándose de todas las cuestiones que éste trató en su oracion parlamentaria.

Rectifican los Sres. Moreno Nieto, Conde de Toreno é Isasa, y por acuerdo de la Cámara, se consumió un nuevo turno en contra de la totalidad del proyecto.

El Sr. Perez Hernandez comenzó su discurso en contra, haciendo graves cargos á la revolucion.

Dia 26.

El Sr. Perez Hernandez reanuda su discurso y aduce algunas consideraciones en apoyo de la teoría que ayer sostuvo en contra de la sustentada por la comision, de que los asuntos técnicos puedan discutirse aqui sin temor del riesgo que cree ver el Sr Ministro de Fomento de que cualquier enmienda pudiera lastimar el organismo de éste, pues si el gobierno cumple sus promesas, pronto vendrá aquí el Código penal y se discutirá sin temor ó sin que importe ese riesgo.

Sostiene que entre la ciencia y la religion cristiana hay una línea separatoria; pero en toda idea científica hay un principio teológico, como en toda idea dogmática hay un principio científico.

Hablando de la opinion de su partido respecto á la libertad de enseñanza, dice, que cuando las circunstancias del pais tienen la enseñanza tan pervertida, tan inficionada, que para evitar su desarrollo se hace necesario acudir á las armas de los mismos adversarios, es decir, acudir á las mismas doctrinas del liberalismo, como un recurso extremo, no tiene inconveniente en declarar el orador, que desde luego, sin vacilar y sin retroceder, proclamaría la libertad de enseñanza; pero es de advertir que el gobierno y que la comision nos presenta el proyecto de bases de Instruccion pública, fundado no en el artículo 11 de la Constitucion que trata de la cuestion religiosa, sino en el art. 12 que trata de los derechos del ciudadano.

No seré yo, añade, el que bajo ese punto de vista enmiende la plana á la comision ni al gobierno.

La unidad católica en España está consignada en el Concordato vigente, y el gobierno lo ha declarado así. A nosotros nos basta, dice, que exista consignada en el Concordato, y que el gobierno haya declarado esté vigente, para que nosotros pidamos su cumplimiento.

Censura que se establezca la Instruccion primaria obligatoria, á la vez que no se establece igual obligacion en las cuestiones de conciencia.

Sobre el primer punto, lee un trozo de un discurso pronunciado por el Sr. Cánovas del Castillo en la apertura de cátedras del Ateneo de Madrid, y declara que no debe decir una palabra más despues de esta lectura, porque mucho mejor que él ataca el Sr. Cánovas en su discurso, el proyecto de bases del Sr. Ministro de Fomento.

Dice que unos profesores de Lérida, pertenecientes á la escuela espiritista, han publicado un libro propagando sus doctrinas, del cual lee algunos trozos, y se lamenta de que el gobierno no haya separado á esos profesores.

Hace algunas consideraciones explicando los trozos leidos, los cuales promueven la hilaridad de la Cámara.

Lee otro trozo de un libro escrito por un profesor de escuela normal, dedicado á propagar la instruccion primaria en las poblaciones rurales, en el cual se sostiene que la moral no era patrimonio de ningun culto, puesto que se podia ser moral, aun negando la existencia de Dios, y este profesor, dice, que no solo no fué separado, sino que ha sido ascendido.

Denuncia, sin citar nombres, á varios profesores, por algunas ideas estampadas en obras suyas.

El Sr. Moreno Nieto rectifica, censurando en brillantes periodos las denuncias hechas por el orador ultramontano. (El Sr. Perez Herandez. No he citado nombres). No importa; cuan o se hace una acusacion, debe tenerse el valor de sostenerla. (Bien, bien).

El Sr. Perez Hernandez.—No tengo el valor de la indignidad.

El Sr. Moreno Nieto.=La acusacion es la indignidad. Lo demás es la continuacion de la indignidad. (Bravo, bravo).

El Sr. Moreno Nieto continuó en el uso de la palabra.

Dia 28.

El Sr. Isasa, rectificando se hace cargo de algunos puntos tocados por el Sr. Moreno Nieto.

Defiende á la comision de los cargos que la ha dirigido el Sr. Moreno Nieto por creer que un entrerenglonado que hay en el dictámen pudiese haber sido intencionado, y dice que basta para su defensa recordar que ese entrerenglonado lo hicieron los mismos individuos que firman el dictámen.

Tambien aseguró que el orador no habia pronunciado las frases que el Sr. Moreno Nie-

to le atribuyó, poco favorables al profesarado español, del cual hizo grande elogio.

El Sr. Moreno Nieto rectificó tambien, y declara que nunca supuso intencion á la enmienda de que se ha ocupado el Sr. Isasa, cuya hidalguía y nobleza de sentimientos reconoce, lo mismo que á los demás indivíduos de la comision.

Se lamenta de que se hayan empleado dos dias en la discusion que viene sosteniendo la comision y el orador: entre los dos criterios hay una gran distancia, la misma que existe entre las doctrinas liberales y las doctrinas represivas.

El Sr. Isasa rectificó tambien, y dice que no cree que haya tanta diferencia entre lo que soetiene la comision y lo que defiende el señor Moreno Nieto.

Toda esa diferencia consiste en que S. S. confunde el texto literal del dictámen en lo que se refiere á la inspeccion eclesiástica.

Cree S. S. que en el dictámen se dice que los obispos tienen derecho á inspeccionar la enseñanza y no es eso; lo que dice es que tienen derecho á intervenir en la enseñanza católica, en lo que se refiere á la enseñanza dogmática.

El Sr. Dominguez (D. Lorenzo), de la comision, comienza lamentándose de que el Congreso no muestra gran interés y animacion cuando se trata de leyes tan importantes como la que se discute.

Dice que en España no puede el Estado abandonar la enseñanza como en otras naciones, pero tampoco el Estado puede ser un satélite bajo el brazo secular de la Iglesia, como pretendia el Sr. Perez Hernandez.

Dice que la libertad de enseñanza, tal como en esta ley se concede, es una consecuencia lógica de la tolerancia religiosa establecida en el art. 17 de la Constitucion.

Decia el Sr. Perez Hernandez que se legislaba solo España: no puede legislarse más que para los españoles. ¿Y para quién hemos de legislar? En España no puede legislarse más que para los españoles, y los extranjeros que residen y vengan á nuestro país, habrán de guardarlas y acatarlas como nosotros acatamos las de otros países cuando á ellos vamos.

Censuró el ultramontanismo qué, en su concepto, perjudica más que favorece al catolicismo.

Distinguió entre la revolucion francesa y la de España, no encontrando términos de comparacion entre una y otra, porque han revestido distintos caracteres y proceden de diferentes causas.

Recuerda que el Sr. Perez Hernandez ha dicho que en España no podia establecerse la libertad de enseñanza, porque aquí somos católicos y la enseñanza libre procede de los judíos.

Por este criterio no podríamos tener ni gobierno representativo que procede de Inglaterra cuando era protestante.

El señor Conde de Toreno comenzó á contestar al Sr. Perez Hernandez y al señor Moreno Nieto, suspendiendo su discurso para continuarlo el lunes, por haber pasado las horas de reglamento.

Dia 29.

El Sr. Ministro de Fomento comienza manifestando que así como ha contestado á los que han tomado parte en este debate en contra del proyecto, no quiere dejar sín contestar al elocuente discurso del señor Perez Hernandez.

Dice que el Sr. Perez Hernandez, siempre elocuente, dividió su discurso en dos partes: la primera destinada al exámen y estudio de doctrinas; la segunda la destinó á la lectura de escritos poco ortodoxos, cuya lectura cree el Sr. Ministro poco oportuna y conveniente.

Extraña que el Sr. Perez Hernandez se revuelva y ensañe contra la libertad de enseñanza que se establece en el proyecto de bases, y pretenda y prefiera la libertad de enseñanza en absoluto, que es incompatible con la unidad religiosa, que por otro lado defiende su S. S.

La libertad de enseñanza en absoluto solo puede pedirla el catolicismo en aquellos Estados ateos en que la libertad de enseñanza es el único recurso que le queda para introducir la enseñanza dogmática.

Una de las dificultades que encontraba el Sr. Hernandez, quedará zanjada con la enmienda del Sr. Moreno Nieto, que admitirá la comision, acerca de los tribunales mixtos de examen.

Añade el Sr. Ministro, que la libertad de enseñanza establecida en el proyecto de bases, es consecuencia de la prescrita en la Constitucion del Estado, y al discutirse ésta, debió hacerse la oposicion, y no cuando ya no hay otro remedio que cumplir lo que en la Constitucion se prescribe.

El Sr. Cárdenas usa de la palabra para alusiones personales. Pronunció un extenso discurso, del cual no podemos dar cuenta detallada.

Imprenta y librería de Nicolás Zarzoso.
Plaza de la Marquesa, Casa de la Comunidad.